

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.

ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 275, de 19 de noviembre de 1997)

**14286** LEY 22/1997, de 12 de noviembre, por la que se autoriza al Canal de Isabel II a la adquisición de acciones de la sociedad mercantil «Multipark Madrid, Sociedad Anónima».

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa pública Televisión Autónoma «Madrid, Sociedad Anónima», «Caja de Madrid, Sociedad Anónima», y la entidad de Derecho público Canal de Isabel II van a constituir una sociedad mercantil, que se denominará «Multipark Madrid, Sociedad Anónima», para invertir en el sector audiovisual en la Comunidad de Madrid; en concreto, el cable, la producción de canales temáticos y la gestión de derechos audiovisuales, entre otros, como ámbitos de inversión preferentes.

El gran potencial de crecimiento, así como el enorme futuro del sector de la comunicación audiovisual, han determinado la decisión de las tres empresas de participar activamente en el desarrollo de dicho sector. La futura colaboración contaría con tres empresas implantadas en la Comunidad de Madrid que aunarían gran potencial profesional, técnico y de producción, así como la capacidad económica necesaria para acometer importantes proyectos en el desarrollo del sector.

El objeto social de la sociedad «Multipark Madrid, Sociedad Anónima», se refiere, entre otros, a la producción y comercialización de derechos audiovisuales, canales temáticos y, en general, cualquier programa visual; la participación en entidades que desarrollen actividades audiovisuales, incluidas las realizadas por satélite o por cable, etc.

«Multipark Madrid, Sociedad Anónima», se constituye con un capital social de 1.250.000.000 de pesetas, correspondiendo al Canal de Isabel II una participación del 30 por 100, que equivale a un total de 375.000.000 de pesetas.

Adicionalmente, y en proporción a su porcentaje en el capital social de «Multipark Madrid, Sociedad Anónima», las partes aportarán una prima de emisión en la constitución de la sociedad por importe de 750.000.000 de pesetas en metálico, correspondiendo al Canal de Isabel II el 30 por 100, que equivale a un total de 225.000.000 de pesetas.

La normativa propia de la Comunidad de Madrid, en especial el artículo 64 de la Ley 11/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional, en relación con el artículo 5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y del artículo 49 de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997, prevé en este caso que dichas aportaciones públicas de capital se aprobarán por Ley de la Asamblea.

Artículo único.

1. Autorizar la adquisición por el Canal de Isabel II de 150.000 acciones nominativas de la sociedad «Multipark Madrid, Sociedad Anónima», de 2.500 pesetas de valor nominal cada una, por un importe total de 375.000.000 de pesetas, que representa el 30 por 100 del capital social.

2. Autorizar al Canal de Isabel II a aportar una prima de emisión en la constitución de la sociedad «Multipark Madrid, Sociedad Anónima», por un importe total de 225.000.000 de pesetas.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.

ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 275, de 19 de noviembre de 1997)

**14287** LEY 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### PREÁMBULO

I

El artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 28.13 que corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Asimismo, el artículo 40 de la Constitución Española, en su punto 2, establece que los poderes públicos deben velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, mandato que abarca a todas las Administraciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias, que residen no sólo en el marco de la materia laboral, sino que, en virtud de la complejidad de los aspectos ligados a la salud y seguridad en el trabajo, comprenden otros espacios administrativos, entre ellos, el ámbito específico de la salud.

II

Sobre la base de tales previsiones constitucionales y estatutarias se aprueba el Real Decreto 934/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de